

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

100

95

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DENOMINADA	EMPRESA DE COMUNICACIONES VIA SATELITE,
	EMCOVISA -CIA. LTDA.
OTORGADA POR	ANDRES CARRION MENA, JAIME MANTILLA ANDERSON, PAZ VELASCO DE PROANO Y MARIA PAZ TOLEDO
	POR S/. 10'000.000,00
SB	6
EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA	REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA <u>VIERNES VEINTE Y</u> <u>SIETE (27)</u> DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y <u>CUATRO,</u> ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO <u>VIGESIMO OCTAVO INTERINO</u> DE ESTE CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS: ANDRES CARRION MENA, JAIME MANTILLA ANDERSON, PAZ VELASCO DE PROANO Y MARIA PAZ TOLEDO, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA A EXCEPCION DE MARIA PAZ TOLEDO QUE ES CHILENA, DE ESTADO CIVIL CASADOS A EXCEPCION DE MARIA PAZ TOLEDO QUE ES SOLTERA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER, DOY FE; Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE. QUINTO NOTARIO.

1 SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS
2 PUBLICAS UNA DE LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE
3 COMPANIA QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS
4 SIGUIENTES CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.-
5 COMPARECIENTES.- COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA
6 PRESENTE ESCRITURA LAS SIGUIENTES PERSONAS; ANDRES
7 CARRION MENA, JAIME MANTILLA ANDERSON, FAZ VELASCO
8 DE PROANO Y MARIA FAZ TOLEDO.- LOS COMPARECIENTES SON
9 CASADOS, EXCEPTO LA SENORITA MARIA PAZ TOLEDO QUE
10 ES SOLTERA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, EXCEPTO
11 LA SENORITA MARIA PAZ TOLEDO QUE ES CHILENA,
12 DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, ECUADOR,
13 PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR, QUIENES
14 INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO POR SUS PROPIOS
15 DERECHOS.- LA SENORITA MARIA PAZ TOLEDO REALIZA SU
16 APORTE COMO INVERSION EXTRANJERA DIRECTA.- CLAUSULA
17 SEGUNDA.- CONSTITUCION.- LOS COMPARECIENTES
18 CONVIENEN EN CELEBRAR, COMO EN EFECTO CELEBRAN, EL
19 PRESENTE CONTRATO DE COMPANIA POR EL CUAL
20 CONSTITUYEN UNA COMPANIA LIMITADA QUE SE DENOMINARA
21 EMPRESA DE COMUNICACIONES VIA SATELITE, EMCOVISA
22 COMPANIA LIMITADA.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.-
23 LA COMPANIA EMPRESA DE COMUNICACIONES VIA
24 SATELITE, EMCOVISA COMPANIA LIMITADA, SE ORGANIZA
25 DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN EL ECUADOR
26 Y CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LOS
27 SIGUIENTES ESTATUTOS:- CAPITULO PRIMERO.- DEL
28 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

AGO

96

DURACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

LA DENOMINACION DE LA COMPANIA ES EMPRESA DE
COMUNICACIONES VIA SATELITE, EMCOVISA COMPANIA
LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y
DOMICILIO.- LA COMPANIA ES DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA, Y TENDRA SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA
CIUDAD DE QUITO, PERO PODRA ESTABLECER AGENCIAS O
SUCURSALES EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS O EN EL
EXTERIOR.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- LA
SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO; A) LA EDICION,
PUBLICACION, IMPRESION DE PERIODICOS, REVISTAS,
SEMANARIOS, LIBROS, FOLLETOS, SUPLEMENTOS,
CATALOGOS, POSTALES, CALENDARIOS, AGENDAS, CROMOS,
ESTAMPAS, TIRAS COMICAS Y TODA CLASE DE LITERATURA
E IMPRESIONES GRAFICAS; B) ADEMAS PODRA DEDICARSE
A ACTIVIDADES RADIALES, PUBLICITARIAS, A LA PROMOCION
COMERCIAL, ARTISTICA, CULTURAL Y CIVICA, C) A LA
DISTRIBUCION, PRODUCCION, REPRESENTACION,
IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MATERIAL
GRAFICO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO
SOCIAL, LA COMPANIA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE
ACTOS CIVILES, MERCANTILES, INDUSTRIALES,
COMERCIALES O DE SERVICIOS DE ASESORIA NO
PROHIBIDOS POR LA LEY COMO; CELEBRAR CONTRATOS DE
ASOCIACION Y CUENTAS EN PARTICIPACIONES O CONSORCIO
DE ACTIVIDADES CON PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O
EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACION DE UNA ACTIVIDAD
DETERMINADA; ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES, O

DERECHOS DE COMPANIAS EXISTENTES, O PROMOVER LA
1
2 CONSTITUCION DE NUEVAS COMPANIAS, PARTICIPANDO COMO
3 PARTE EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO O FUSIONANDOSE
4 CON OTRA, O TRANSFORMARSE EN UNA COMPANIA DISTINTA
5 CONFORME LO DISPONGA LA LEY; ACTUAR COMO MANDANTE O
6 MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS,
7 A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EJERCER LA
8 REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES O
9 EXTRANJERAS EN LINEAS AFINES A SU OBJETO SOCIAL;
10 ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, SEAN
11 COMERCIALES O BANCARIAS.- EN GENERAL PODRA CELEBRAR
12 TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA
13 LEY, SIEMPRE QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO
14 SOCIAL; Y, ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS CUYA
15 ACTIVIDAD SEA SIMILAR O COMPLEMENTARIA A LA SUYA.-
16 LA COMPANIA NO PODRA REALIZAR ACTIVIDADES A LAS QUE
17 SE REFIERE EL ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DE LA LEY
18 DE REGULACION ECONOMICA Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO,
19 EN CONCORDANCIA CON LA REGULACION CIENTO VEINTE-
20 OCHENTA Y TRES DE LA JUNTA MONETARIA.- ARTICULO
21 CUARTO.- DURACION.- LA DURACION DE LA COMPANIA
22 SERA DE CINCUENTA ANOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE
23 INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION EN EL
24 REGISTRO MERCANTIL, PERO ESTE PLAZO PODRA
25 PRORROGARSE O DISOLVERSE LA SOCIEDAD Y LIQUIDARSE
26 ANTES DE SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO
27 DISPUESTO EN LA LEY DE COMPANIAS Y EN ESTOS
28 ESTATUTOS. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y SU

INTEGRACION.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL EL CAPITAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SOCIAL ES DE DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.
10'000.000,00) DIVIDIDO EN DIEZ MIL PARTICIPACIONES
IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN VALOR
DE UN MIL SUCRES CADA UNA.- ARTICULO SEXTO.-
PARTICIPACIONES.- TODAS LAS PARTICIPACIONES DAN
DERECHO, EN PROPORCION A SU VALOR A VOTO EN LA JUNTA
GENERAL, A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES Y A LOS
DEMAS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.- ARTICULO
SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION Y
TRANSFERENCIAS: LOS CERTIFICADOS DE APORTACION
ESTARAN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE
GENERAL DE LA SOCIEDAD.- ENTREGADO EL CERTIFICADO
AL SOCIO, ESTE SUSCRIBIRA EL CORRESPONDIENTE
TALONARIO.- EN EL CERTIFICADO DE APORTACION DE
CADA UNO DE LOS SOCIOS DEBERA HACERSE CONSTAR SU
CARACTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NUMERO DE
PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDEN.-
PARA QUE LOS SOCIOS CEDAN SUS PARTICIPACIONES, ASI
COMO PARA LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, SERA
NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNANIME DEL CAPITAL
SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PUNTUALIZADOS EN EL ARTICULO CIENTO QUINCE DE LA LEY
DE COMPANIAS.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA
GENERAL.- ARTICULO OCTAVO.- ORGANO SUPREMO Y
ATRIBUCIONES.- LA JUNTA GENERAL ES EL ORGANO SUPREMO
DE LA SOCIEDAD Y TENDRA TODOS LOS DEBERES.
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA

1 EN EL CASO PREVISTO EN ESTE ARTICULO, TODOS LOS

2 SOCIOS, O QUIENES LOS REPRESENTEN DEBERAN

3 SUSCRIBIR EL ACTA, BAJO SANCION DE NULIDAD.-

4 ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS: LAS ACTAS DE LAS

5 JUNTAS GENERALES SE LLEVARAN EN HOJAS MOVILES

6 ESCRITAS A MAQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE

7 DEBERAN SER FOLIADAS CON NUMERACION CONTINUA Y

8 SUCESIVA, FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, Y

9 RUBRICADAS SUS PAGINAS UNA POR UNA POR EL

10 SECRETARIO.- CAPITULO CUARTO.- DE LA

11 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-

12 ARTICULO DECIMO SEXTO.- ADMINISTRACION Y

13 REPRESENTACION.- LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR

14 UN DIRECTORIO, POR UN PRESIDENTE Y POR UN GERENTE

15 GENERAL.- SECCION PRIMERA.- DEL DIRECTORIO.-

16 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- COMPOSICION: EL DIRECTORIO

17 ESTA COMPUESTO POR TRES VOCALES PRINCIPALES CADA

18 UNO DE LOS CUALES TENDRA SU RESPECTIVO SUPLENTE,

19 TODOS ELLOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL.- LOS

20 VOCALES SUPLENTES PODRAN ACTUAR Y TENDRAN DERECHO A

21 VOTO UNICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN REEMPLAZANDO

22 A LOS PRINCIPALES.- LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

23 PODRAN SER O NO SOCIOS DE LA COMPANIA.- ARTICULO

24 DECIMO OCTAVO.- PRESIDENCIA.- PRESIDIRA LAS

25 SESIONES DEL DIRECTORIO EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA

26 O, A SU FALTA, LA PERSONA QUE EL MISMO DIRECTORIO

27 DESIGNARE PARA EL EFECTO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

28 REUNIONES Y CONVOCATORIA - EL DIRECTORIO SE REUNIRA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

6

450

98

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ORDINARIA Y PERIODICAMENTE, EN LAS FECHAS EN QUE EL
MISMO DIRECTORIO DETERMINE.- EL DIRECTORIO
SESIONARA EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO CONVOQUE EL
PRESIDENTE, O CUANDO ESTANDO PRESENTE LA
TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS, DECIDIEREN CONSTITUIRSE
EN SESION.- LAS CONVOCATORIAS A SESION DE
DIRECTORIO PODRA REALIZARSE MEDIANTE CARTA, TELEX
O FACSIMILE.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM.- EL
DIRECTORIO SESIONARA VALIDAMENTE CON LA PRESENCIA
DE POR LO MENOS DOS DE SUS MIEMBROS PRINCIPALES O
DE SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.- ARTICULO VIGESIMO
PRIMERO.- MAYORIA.- LAS RESOLUCIONES DEL
DIRECTORIO SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE DE
VOTOS.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. RESOLUCIONES
ESCRITAS.- SERAN VALIDAS LAS RESOLUCIONES
ACEPTADAS POR TODOS LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO,
QUE CONSTEN DE UN DOCUMENTO FIRMADO POR TODOS
ELLOS, AUNQUE NO SE HUBIERA CELEBRADO UNA SESION
FORMAL.- CADA UNO DE DICHS MIEMBROS DEL
DIRECTORIO PODRA FIRMAR UNA COPIA SEPARADA DEL
DOCUMENTO.- COPIAS FIRMADAS DE ESTOS DOCUMENTOS
SERAN ARCHIVADAS EN LOS EXPEDIENTES DE LAS SESIONES
DE DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
ATRIBUCIONES.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- A)
ESTABLECER LA POLITICA GENERAL DE LA COMPANIA.- B)
AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA
PARA TOMAR CUALQUIER DECISION O EJECUTAR
CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE IMPLIQUE CAMBIO DE

LA POLITICA DE LA COMPANIA, DENTRO DE SU OBJETO

1 SOCIAL.- C) DICTAR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS,
2 INTERNOS DE LA COMPANIA, INCLUSIVE SU PROPIO
3 REGLAMENTO, Y DEFINIR LAS ATRIBUCIONES DE LOS
4 DIVERSOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS, DE
5 CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- D)
6 DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESION DE
7 SUCURSALES, AGENCIAS O SERVICIOS Y FIJAR SU
8 CAPITAL.- E) APROBAR EL PRESUPUESTO Y EL PLAN
9 GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPANIA A BASE DE
10 LOS PROYECTOS QUE DEBERAN SER PRESENTADOS
11 OPORTUNAMENTE POR EL GERENTE GENERAL.- F) PRESENTAR
12 ANUALMENTE UN INFORME DE ACTIVIDADES A LA JUNTA
13 GENERAL.- G) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA
14 OTORGAR FIANZAS O GARANTIAS EN REPRESENTACION DE
15 LA COMPANIA, EN OBLIGACIONES PROPIAS DE LA
16 COMPANIA.- EL REPRESENTANTE LEGAL NO REQUERIRA
17 AUTORIZACIONES DEL DIRECTORIO PARA OTORGAR LAS
18 GARANTIAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA EL RETIRO DE
19 LAS MERCADERIAS DE LA ADUANA O PARA ASEGURAR EL
20 INTERES FISCAL EN JUICIOS EN QUE LA COMPANIA SEA
21 PARTE, QUE SE VENTILEN ANTE LA CORTE SUPREMA DE
22 JUSTICIA.- H) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL
23 PARA FIRMAR CONTRATOS O CONTRATAR PRESTAMOS CUYO
24 VALOR EXCEDA DEL LIMITE QUE SERA FIJADO
25 PERIODICAMENTE POR EL MISMO DIRECTORIO, ASI COMO
26 PARA ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO SOBRE
27 BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPANIA, TODO
28

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

450

90

ESTO SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DECIMO SEGUNDO DE LA LEY DE COMPANIAS.- I)
INTERPRETAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE MODO
OBLIGATORIO SIN EFECTO RETROACTIVO EN RECESO DE LA
JUNTA GENERAL, CON LA OBLIGACION DE SOMETER DICHA
INTERPRETACION A LA APROBACION DE LA PROXIMA JUNTA
GENERAL.- J) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMAS DEBERES Y
EJERCER TODAS LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE
CORRESPONDAN SEGUN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS
O LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA
GENERAL.- SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.-
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES.- EL
PRESIDENTE DE LA COMPANIA SERA ELEGIDO POR LA JUNTA
GENERAL Y TENDRA LOS SIGUIENTES DEBERES Y
ATRIBUCIONES.- A) CONVOCAR Y PRESIDIR LA JUNTA
GENERAL Y LAS SESIONES DE DIRECTORIO Y SUSCRIBIR LAS
ACTAS CORRESPONDIENTES.- B) EJERCER LA
REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA
COMPANIA EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO
DEL GERENTE GENERAL.- C) CUIDAR DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA, LOS PRESENTES
ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y
DEL DIRECTORIO EN LA MARCHA DE LA SOCIEDAD.- D)
FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS
CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- E) SUSTITUIR AL
GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD,
TEMPORAL, O DEFINITIVA, CON TODOS SUS DEBERES Y
ATRIBUCIONES.- F) SUPERVISAR LA GESTION DEL

GERENTE GENERAL Y MAS FUNCIONARIOS DE LA COMPANIA.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~C) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMAS DEBERES Y EJERCER
TODAS LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN
SEGUN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS O LOS
REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y
DEL DIRECTORIO.- SECCION TERCERA.- DEL GERENTE
GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.-
EL GERENTE GENERAL SERA NOMBRADO POR LA JUNTA
GENERAL Y TENDRA LOS SIGUIENTES DEBERES Y
ATRIBUCIONES.- A) REPRESENTAR A LA COMPANIA,
LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, Y ADMINISTRAR
LA COMPANIA, SUJETANDOSE A LOS REQUISITOS Y
LIMITACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY Y LOS PRESENTES
ESTATUTOS.- B) DIRIGIR E INTERVENIR EN TODOS
LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPANIA CON LOS
REQUISITOS SENALADOS EN ESTOS ESTATUTOS.- C)
ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y GIRAR , ACEPTAR
Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES
NEGOCIABLES, CHEQUES U ORDENES DE PAGO, A NOMBRE
Y POR CUENTA DE LA COMPANIA.- D) FIRMAR CONTRATOS O
CONTRATAR PRESTAMOS, DEBIENDO OBTENER AUTORIZACION
DEL DIRECTORIO CUANDO TAL AUTORIZACION SEA NECESARIA
DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS, SIN
PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE DE LA
LEY DE COMPANIAS.- E) COMPRAR, VENDER O HIPOTECAR
INMUEBLES Y, EN GENERAL, INTERVENIR EN TODO ACTO O
CONTRATO RELATIVO A ESTA CLASE DE BIENES QUE
IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN~~

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ASO

10

SOBRE ELLOS, PREVIA AUTORIZACION DEL DIRECTORIO .-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

F) INVERTIR, A NOMBRE DE LA COMPANIA, EN ACCIONES,
PARTICIPACIONES O DERECHOS DE OTRAS COMPANIAS,
PREVIA AUTORIZACION DEL DIRECTORIO.- G) TENER BAJO
SU RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y
SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE LA
COMPANIA.- H) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y
EXPEDIENTE DE ACTAS.- I) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON
EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES.-
J) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL Y AL
DIRECTORIO UN INFORME SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES,
INCLUYENDO CUENTAS, BALANCES Y MAS DOCUMENTOS
PERTINENTES.- K) PRESENTAR MENSUSALMENTE UN
BALANCE DE COMPROBACION AL COMISARIO Y ENTREGARLE,
ADEMAS, ANUALMENTE Y CON LA DEBIDA ANTICIPACION
A LA FECHA DE LA REUNION DE LA JUNTA GENERAL, UN
EJEMPLAR DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE
PERDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS Y DE SU
INFORME.- L) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL
PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPANIA Y
SOMETERLOS A LA APROBACION DEL DIRECTORIO.- M) EN
GENERAL, TENDRA TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS
PARA EL BUEN MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA
Y TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DETERMINADOS EN
LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES Y QUE ESTOS
ESTATUTOS NO HAYAN OTORGADO A OTRO FUNCIONARIO U
ORGANISMO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.
RESPONSABILIDAD EL GERENTE GENERAL ESTARA SUJETO

PAZ VELASCO DE P. ECUA. 1.000 1'000.000 500.000 500.000

1
T O T A L 10.000 10'000.000 5'000.000 5'000.000

2
3 EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA SUSCRITA LA TOTALIDAD
4 DEL CAPITAL SOCIAL Y PAGADA EL CINCUENTA POR CIENTO.-

5 EL CINCUENTA POR CIENTO RESTANTE SERA PAGADO EN EL
6 PLAZO DE UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCION
7 DE LA COMPANIA EN EL REGISTRO MERCANTIL.- CLAUSULA

8 SEXTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.- A) QUE NO
9 HACEMOS RESERVA EN PROVECHO PARTICULAR DE PREMIO,

10 CORRETAJE O BENEFICIO ALGUNO.- B) QUE AUTORIZAMOS AL
11 DOCTOR JUAN DAVID POLIT GARCIA PARA QUE REALICE

12 TODAS LAS GESTIONES JUDICIALES Y TODOS LOS ACTOS
13 NECESARIOS PARA OBTENER LA LEGAL CONSTITUCION DE

14 ESTA COMPANIA, SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN EL
15 REGISTRO MERCANTIL, ASI COMO SU INGRESO A LAS

16 ENTIDADES QUE POR LEY ESTA OBLIGADA A PERTENECER.-
17 C) QUE COMPARECEMOS A SUSCRIBIR ESTA ESCRITURA

18 DE FUNDACION DANDO NUESTRO CONSENTIMIENTO A LOS
19 ACTOS CONSTITUTIVOS DE ESTA SOCIEDAD.- D) QUE

20 AUTORIZAMOS AL DOCTOR JUAN DAVID POLIT GARCIA PARA
21 QUE CONVOQUE A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, LA

22 MISMA QUE TENDRA POR OBJETO CONOCER Y APROBAR LAS
23 GESTIONES REALIZADAS POR EL EN LA CONSTITUCION DE

24 ESTA COMPANIA, Y LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL
25 TRAMITE DE CONSTITUCION.- SE ACOMPAÑA CERTIFICADO

26 DE DEPOSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
27 DE DICHA COMPANIA, CONFERIDO POR EL BANCO DEL

28 SACIEIDO - CLAUSULA SEXTA - FINQUE USTED, SEÑOR

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

10

ASO

18

1 NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS FORMALIDADES DE

2	ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE
3	LA PRESENTE ESCRITURA.- FIRMADO) DOCTOR JUAN DAVID
4	POLIT GARCIA.- MATRICULA NUMERO TRES MIL
5	SEISCIENTOS SESENTA Y DOS.- COLEGIO DE ABOGADOS DE
6	QUITO.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
7	ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. - PARA LA
8	CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON
9	LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE
10	INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO,
11	AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE
12	ACTO, DE TODO LO CUAL, DOY FE.-
13	
14	<i>Andrés Carrion</i>
15	SR. ANDRES CARRION MENA
16	C.C. 170434634-3
17	C.V. 027-390.
18	
19	<i>Jaime Mantilla A.</i>
20	SR. JAIME MANTILLA A.
21	C.C. 170030798-4
22	C.V. 031-023
23	
24	<i>Paz Velasco de Proano</i>
25	SRA. PAZ VELASCO DE PROANO
26	C.C. 170420050-8
27	C.V. 148-361
28	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]
SRTA. MARIA FAZ TOLEDO
C.I. 17.08/5875-8

F I R M A D O).- DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA
HOLGUIN.- NOTARIO VIGESIMO OCTAVO INTERINO
DE ESTE CANTON.- "SE ENCUENTRA IMPRESO UN
SELLO.-



BANCO DEL PACIFICO

1994

18

NO. 2370

NO. CTA. N- 0901617

QUITO 19 DE MAYO 1994

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ANDRES CARRION MENA	S/. 2'000.000
JAIME MANTILLA ANDERSON	2'000.000
MARIA PAZ TOLEDO	500.000
PAZ VELASCO DE PROAÑO	500.000
TOTAL	5'000.000

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

EMCOVISA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada



BANCO DEL PACIFICO

QUITO 19 DE MAYO DE 1994

Lugar y Fecha

**CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")**

No. 5 -02370

Beneficiario	EMCOVISA CIA LTDA
--------------	-------------------

Fecha de vencimiento	Días Plazo	Interés Anual
28 DE JULIO DE 1994	60 DIAS	25.00%
Valor del Depósito S/. 5'000.000	Valor del Interés S/. 208.333	Valor Total S/. 5'208.333

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL", y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. JUAN DAVID POLIT

No. Trámite 02767

Ciudad: QUITO

FECHA: 19/04/94

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

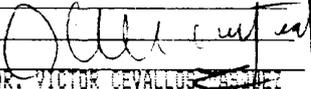
1.-EMPRESA DE COMUNICACION SATELITAL EMCOUSA CIA. LTDA.

2.-EMPRESA DE COMUNICACIONES VIA SATELITE EMCOVISA CIA. LTDA.

ACEPTADA: 2da Opcion

NEGADA. RAZON: _____

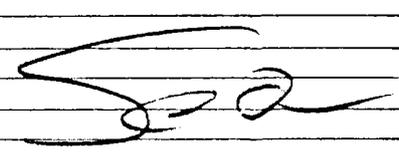
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


DR. VICTOR CEVALLOS

SECRETARIO GENERAL.

PARA DILIMINACION SE
RESERVA UNICAMENTE
POR 90 DIAS.

19/04/94



MULTIFORMS Quito tel 228108

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61

torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, firmándola en Quito, a trece de Junio de mil nove
cientos noventa y cuatro.-

Dr. Jaime Andrés Acosta H.
NOTARIO 28° INTERINO DEL CANTON

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil cuatrocientos veinte y ocho de la Sra. Intendente de Compañías de Quito, Encargada de 28 de junio de 1994, bajo el número 1568 del Registro Mercantil, tomo 125. - Queda archivada la Segunda **Cópia** Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "EMPRESA DE COMUNICACIONES VIA SATELITE, EMCOVISA CIA. LTDA.", otorgada el 27 de mayo de 1994 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Jaime Acosta. - Se fijó un extracto signado con el número 1039. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 978- de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número - 18307. - Quito, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro. - EL - REGISTRADOR. -

